

Panamá, 21 de marzo de 2024.

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

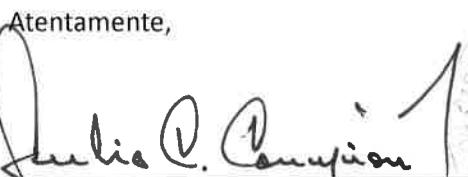
Respetado ingeniero Domínguez:

Yo, Julio Cesar Concepción Triviño como Representante Legal de la empresa **WORNOM HOLDING INC., S.A.**, y yo, Arcenio Abdiel Barrios Solís como Representante Legal de la empresa **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, con fundamento en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos muy respetuosamente, la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá; la cual consiste en un nuevo CAMBIO DE PROMOTOR, adicionando a la empresa **RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.** cuyo representante legal es la ciudadana panameña, Larissa Edilma Castañeda Pérez, con cédula de identidad personal N°8-420-991 como promotor del proyecto. En este sentido, se detalla la información adjunta:

- a) Domicilio detallado: Vía España final, calle 19, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 301-7000.
- b) Datos de inscripción de Registro Público: **Wornom Holding, INC.**, está Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, sección Mercantil Folio N° 288442. El Representante Legal es el ciudadano panameño Julio Cesar Concepción Triviño, cedula 8-399-974. **Residencial Laurel, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, sección mercantil Folio N° 155612661. El Representante Legal es el ciudadano panameño Arcenio Abdiel Barrios Solís, con cédula 8-754-263. **Residencial Camelias S.A** se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, sección mercantil Folio N° 155639292. La Representante Legal es la ciudadana Larissa Castañeda, con cedula 8-754-263.
- c) Copia de las cédulas de los representantes legales y nuevo promotor.
- d) Certificado del Registro Público de existencia de la empresa.
- e) Copia de la Resolución que aprueba el EslA.
- f) Recibo de pago del 50% del total del costo de la evaluación.
- g) Paz y salvo emitido por Mi Ambiente.
- h) Cambio de titularidad.
- i) Autorización de uso de propiedad.
- j) Nota de vigencia del EslA emitida por DIVEDA.

Agradecemos de antemano su amable gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación y aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado.

Atentamente,

  
**Julio Cesar Concepción Triviño**

Cédula N° 8-399-974  
Representante Legal  
WORNOM HOLDING INC.

  
**Larissa E. Castañeda**

Cédula N° 8-420-991  
Representante Legal  
RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.

TO: LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia en la cédula o desaporte del(s) firmante(s) y en el parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténticas.

08 ABR. 2024

  
**Arcenio A. Barrios S.**  
Cédula N° 8-754-263  
Representante Legal  
RESIDENCIAL LAUREL, S.A.

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



IDPANA010977071<<<<<<<<<<  
5103227M5303119PAN<<<<<<<<8  
CONCEPCION<TRIVINO<<JULIO<CESA

Yo, LICRO. JULIO CESAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula no. 8-220-1321

**CERTIFICO:**

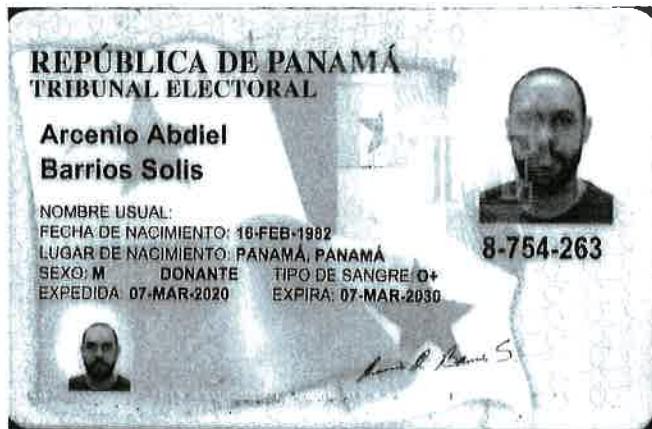
Que la cédula de identidad mencionada anteriormente esta copia fidedigna de la original y la he encontrado en todo su contenido.

Fechado el 15 ENE 2024

15 ENE. 2024



Licro. JULIO CESAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



Yo, LICDO. JULIO CESAR MORALES VEGA, Notario  
Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, certifico que la S.C. 1121

Copia certificada. Se ha verificado que esta copia es auténtica en todo

15 ENE. 2024  
15 ENE. 2024



Licdo. JULIO CESAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Larissa Edilma  
Castañeda Perez**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1972

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: F

**DONANTE**

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 07-MAR-2022

EXPIRA: 07-MAR-2037



**8-420-991**



*Larissa E. Castañeda*



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTAMOS EN RED

*[Signature]*  
TRIBUNAL ELECTORAL DE CELEBRAZIONI



8-420-991



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario  
Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, cédula No. 0220-1321

Cual he certificado que la copia que presento es exactamente esta copia  
de acuerdo a la legislación y la he encabezado en todo  
confidencial.

**15 ENE. 2024**  
**15 ENE. 2024**



Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:33:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*(Firma de Olga Sadalia Perez Molinar)*

### **CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA** CON VISTA A LA SOLICITUD

101586/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024

QUE LA SOCIEDAD

WORNOM HOLDING INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 288442 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE JUNIO DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRITOR: ANIBAL GALINDO NAVARRO

SUSCRITOR: JAIME EDUARDO ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: VELO LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL LO SERA EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERA EL SECRETARIO. A TALES EFECTO, BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO DE QUE SE TRATE PARA ACREDITAR ANTE TERCERO LA EXISTENCIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,905,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCO MIL DOLARES (B/.6,905,000.00) DIVIDIDOS EN SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 6,905 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE MIL DOLARES 1,000.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- NO CONSTA PODER INSCRITO

### **ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:31 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507496**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 294E7CB6-6775-455F-B807-87C02CB752F2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:20:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*Olga Sadalia Pérez Molinar*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101577/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024  
QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL LAUREL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155612661 DESDE EL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VALENTIN ERNESTO SOSA STANZIOLA

SUSCRITOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

APODERADO: FERNANDO MONTOYA FACULTADES: PODER ESPECIAL

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARCENIO A. BARRIOS S.

DIRECTOR / SECRETARIO: ROSA ARNOLD G.

DIRECTOR / TESORERO: ANA MARIA BURNES C.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN

APODERADO: FERNANDO MONTOYA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMÁN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO FACULTADES: PODER ESPECIAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE SI LO HUBIERE EL TESORERO O EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO POR QUINIENTAS ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO MONTOYA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 17,016 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMÁN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 2,138 DE 12 DE FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:10 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507486**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FC094DB5-7EFF-4761-822A-406D6A3B3845

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:28:32 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*Olga Sadalia Perez Molinar*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101592/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024  
QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155639292 DESDE EL VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: LARISSA E. CASTAÑEDA

DIRECTOR / SECRETARIO: BETSAIDA CERRUD

DIRECTOR / TESORERO: ILKA MARÍA ORTEGA

SUSCRIPTOR: ANA MARIA BURNES CESPEDES

SUSCRIPTOR: CARLOS BRYDEN

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: ANA MERCEDES ALEMAN SOSA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO. FACULTADES: PODER ESPECIAL

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, O EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES QUE PODRÁN SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS (500), TODAS LAS CUALES SERÁN SIN VALOR NOMINAL O PAR. LAS ACCIONES PODRÁN SER EMITIDAS ÚNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 20692 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANA MERCEDES ALEMAN SOSA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 8271 DE 08 DE JUNIO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,140 EL 12 DE FEBRERO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:21 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507510**



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 657FA5BD-086C-4D6B-9C1D-9C561EF2887C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 010-2006

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido la realización de un proyecto denominado "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 9 de junio de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Rogelio Alemán Arias con cédula de identidad personal No. N-15-35, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Consultores en Ambiente y Tecnología, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-005-03.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 7 a la 12 y la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-265-2005, recibida el 23 de junio de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios con relación al estudio (ver fojas de la 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 369-05 DNPH, recibida el 29 de junio de 2005, el Instituto Nacional de Cultura, nos comunica que el estudio arqueológico presentado es satisfactorio y cumple con los

requerimientos exigidos para una investigación arqueológica (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIÑEORA-DEIA-AP-320-1207-05, del 12 de julio de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita dos copias adicionales del EsIA para las consultas pertinentes a las Unidades Ambientales Sectoriales (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: VTV-GG-C05-081, recibida el 21 de julio de 2005, el promotor del proyecto presenta las dos copias del EsIA (ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 663-SDGSA-UAS, recibida el 27 de julio de 2005, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción alguna siempre que el estudio cumpla con los comentarios y recomendaciones técnicas de su informe (ver fojas de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-237, recibida el 10 de agosto de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil nos hace llegar sus recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos naturales adversos (ver fojas de la 38 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-08-02, recibida el 12 de agosto de 2005, el promotor expresa su preocupación ante la demora del Proceso de Evaluación del EsIA (ver fojas de la 51 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-435-1608-05, del 16 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente informa al promotor que el EsIA se encuentra bajo consulta de la Dirección de Asesoría Legal pues el documento contrasta con la Ley No. 5 del 28 de enero de 2005, ya que el proyecto se encuentra en un área inundable (ver fojas 53 y 54).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-921-1207-05, del 22 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto relacionada con: la servidumbre y la extensión del bosque de galería del río Tataré, la corrección del curso del río tomando en cuenta el Proyecto Residencial San Juan ubicado al otro lado de la ribera, la canalización de la Quebrada Sin Nombre y la certificación de aprobación del uso de suelo, entre otros (ver fojas de la 59 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 306-D.Ing.-Deproca, recibida el 23 de agosto de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos

hace llegar sus comentarios referentes al abastecimiento del agua potable para el proyecto (ver fojas de la 64 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número recibido el 6 de septiembre de 2005, el Ministerio de Vivienda nos envían sus recomendaciones y somete la sustentabilidad ambiental del proyecto al cumplimiento de sus observaciones (ver fojas de la 76 a la 78 del expediente administrativo).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-10-01, recibida el 14 de octubre de 2005, el promotor presenta parte de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 86 a la 129 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-994-1410-05, del 14 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 130 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número, del 19 de octubre de 2005, el Ministerio de Vivienda sostiene que la mayor parte de la información complementaria cumple con lo requerido (ver foja 136 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 452-D.Ing.-Deproca, recibida el 27 de octubre de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos hace llegar sus comentarios en relación al plan de manejo de la planta de tratamiento de aguas residuales (ver fojas de la 137 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 091-DSA-UAS, recibida el 11 de noviembre de 2005, el Ministerio de Salud mantiene las recomendaciones técnicas expuestas con anterioridad, reiterando que no tienen objeción al estudio, siempre que éstas se cumplan (ver fojas de la 139 a la 140 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-508-2005, recibida el 23 de noviembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios respecto al diseño y construcción de las calles, el sistema de drenaje y la berma a lo largo del río Tataré (ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-349, recibida el 1 de diciembre de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil considera la viabilidad del desarrollo de los terrenos siempre que cumpla con sus recomendaciones técnicas y realice todas las medidas del EsIA y sus

anexos (ver fojas de la 144 a la 162 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-01, recibida el 7 de diciembre de 2005, el promotor solicita una reunión con la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental para sustentar las respuestas referentes a los estudios hidráulicos que se realizaron y determinar las afectaciones aguas arriba/abajo del proyecto (ver foja 163 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05, del 13 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita ampliar la información complementaria al promotor con respecto a la corrección del curso de río Tataré, las afectaciones aguas arriba/abajo y el abastecimiento de agua potable en el proyecto (ver foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-02, recibida el 20 de diciembre de 2005, el promotor entrega la información complementaria solicitada mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05 (ver fojas 169 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1201-2012-05, del 20 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 179 a la 181 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe s/n, recibido el 13 de enero de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil realiza recomendaciones a la información adicional suministrada y reitera que el proyecto es viable siempre y cuando se cumplan las respectivas recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos adversos (ver fojas de la 185 a la 202 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-010-06, recibida el 16 de enero de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, solicitan que el informe hidráulico de las simulaciones realizadas al río Tataré se envíe al Departamento de Revisión de Planos del Ministerio de Obras Públicas (ver fojas de la 203 a la 204 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas 18 a la 21 del

expediente administrativo correspondiente, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario por parte de la ciudadanía.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 19 de enero de 2006, visible en foja de la 206 a la 214 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA".

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTICULO 2: El Representante Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de los trabajos que se realicen en el cauce del río Tataré, las servidumbres pluviales, bosque de galería, el diseño y construcción la berma a lo largo del río Tataré y diseño del canal que pasa a través del terreno convenidas para el desarrollo del proyecto.
2. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenaje pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto.

3. El promotor deberá contar previo al inicio de obras con la Certificación de Aprobación expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los diseños del comportamiento hidráulico de la urbanización de acuerdo a las normas vigentes.
4. El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para que el proyecto se conecte al abastecimiento de agua potable al acueducto municipal de la localidad.
5. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud, para los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras sanitarias.
6. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
8. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que pueden minimizar los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudiera presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
9. El promotor deberá cumplir con las siguientes disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), las cuales consisten en lo siguiente:
  - a. Dejar un margen no menor a 30 m desde el centro del río Tataré hasta el inicio del talud del relleno a lo largo del perímetro del río.
  - b. De acuerdo a las secciones 210 a la 100 con un caudal de 627 m<sup>3</sup>/s, en 50 años el río puede desalojar las aguas siempre y cuando no se cambie la topografía modificada actual de la cuenca.
  - c. Instalar tres juegos de varas altimétricas en las secciones indicadas por esta institución, para monitorear los niveles del río Tataré ante precipitaciones relevantes en el área.La aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el SINAPROC.
10. El promotor deberá responsabilizarse de la operación de mantenimiento de las plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.

11. El promotor deberá contar con la asignación de la norma de zonificación por parte del Ministerio de Vivienda.
12. Previo al inicio de las obras, el promotor deberá presentar copia de la aprobación del Anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda, ante la Administración Regional de Panamá Metropolitana.
13. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional Metropolitana. A su vez, deberá presentar ante ésta misma instancia el plan de reforestación de 7 Has. y las operaciones de rescate de fauna silvestre, para su evaluación y aprobación.
14. Solicitar ante la Administración Regional Metropolitana los permisos de tala, de acuerdo a la Resolución No. 0235-2003 del 12 de junio de 2003.
15. Mantener inalterable el Bosque de Galería que se encuentra dentro del área del proyecto.
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
17. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto,

respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTICULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

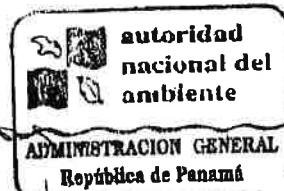
ARTICULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante

Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", el Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



L.C.D.  
DRA. LIGIA C. DE DOENS  
Administradora General

BOLIVAR ZAMBRANO  
Director Nacional de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 13 de febrero de 2006  
señalo las 10:00 horas  
notifico personalmente a Graciela Palacio  
de la presente  
notificación  
Notificador: Amelia Palacio Notificado: Graciela Palacio

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL  
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO  
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-010 DE 10 DE febrero DEL 2006

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANISTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA VENTAVIV, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 165 Has. ✓

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

No. IA-010 DE 10 DE febrero DEL 2006.

Recibido por:

Graicela Rabois  
Nombre (letra imprenta)

Graicela Palacio S.  
Firma

4142-1116  
No. de Cédula de I.P.

13/2/06  
Fecha

HZ/DV/VG/kg

**República de Panamá**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA IA-095-2014**

De 18 de Agosto de 2014

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 150168, Rollo 15269, Imagen 26, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782, presentó el 9 de junio de 2005, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

Que el señor **ROGELIO ALEMAN**, el día 27 de marzo de 2014, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, en la cual solicita el cambio de promotor de la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.** hacia la sociedad **WORNON HOLDING INC.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 288442, Rollo 42570, Imagen 37, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación del Estudio, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, mediante informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el presente cambio de promotor no altera los factores ambientales del proyecto, no implica impactos ambientales adicionales a los evaluados en el Estudio, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Que revisada la documentación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente considera procedente la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aceptar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

*AF-38-25*

**Artículo 2.** Reconocer, en consecuencia, a **WORNON HOLDING INC**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**.

**Artículo 3.** Advertir a la sociedad **WORNON HOLDING INC**, que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

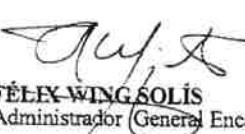
**Artículo 4.** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**.

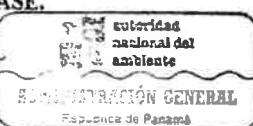
**Artículo 5.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **WORNON HOLDING INC**, o a su apoderado legal, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 (22) días, del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**FÉLIX W. SOLÍS**  
Administrador General Encargado



  
**SAMUEL VALDÉS**  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
Dirección de Evaluación  
Hoy 22 de diciembre de 2014  
siendo las 8:43 de la mañana  
Notifíque por escrito a (Señor)  
de la presente  
documentación (Firmar)  
Notificador (Firmar) Revisado por  
22/12/2014

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA IAM-045-2019  
De 27 de Noviembre de 2019

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominada **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014** del 18 de diciembre de 2014.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, cuyo promotor era la empresa **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a desarrollarse en una superficie de 165 hectáreas, en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. (fs.215-224);

Que a través de la **Resolución DIEORA IAM-095-2014**, de 18 de diciembre de 2014, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006** de 10 de febrero de 2006, hacia un nuevo promotor denominado **WORNOM HOLDING INC.** (fs.255-254);

Que el día 28 de agosto de 2018, la sociedad **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** a través de sus Representantes Legales, los señores JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO con cédula de identidad personal No. 8-399-974 y ARGENIO ABDEIL BARRIOS SOLIS con cédula de identidad personal No. 8-754-263, respectivamente, presentaron la solicitud de adición de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, a fin que se reconozcan a ambas sociedades como promotores del proyecto solidariamente responsables de su ejecución. Además de la adición de la finca 30223023 con superficie de 9 has+4825+50dm<sup>2</sup>, la cual fue segregada de la finca 6521 (código de ubicación 8716), mencionada en la resolución de aprobación del EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA** (fs.256-276);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(DIVEDA), indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.278);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0015-0401-19**, del 4 de enero de 2019, se reitera la solicitud realizada a DIVEDA, Mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, donde se solicitaba indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.279);

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-118-2019**, recibido el 22 de marzo de 2019, DIVEDA da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18** e indica que el estudio **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, se encuentra vigente (fs. 280-281);

Que a través de la **nota DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19**, debidamente notificada el 17 de abril de 2019, **DEIA**, solicita información adicional al promotor. (fs. 283-286);

Que mediante nota S/N recibida el 22 de abril de 2019, el promotor da respuesta a la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19** (fs. 287-324);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0308-2204-19**, del 22 de abril de 2019, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto con solicitud de Modificación presentada. (f.325);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0464-2019**, recibido el 08 de mayo de 2019, **DIAM**, indica que la finca 100242 posee 42.835637 ha, la finca 30223023 posee 10.645527ha y la finca 6521 posee 121.461714 (fs.326-327);

Que a través de la **nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019**, debidamente notificada el 04 de septiembre de 2019, **DEIA**, solicita una segunda información adicional al promotor (fs.328-332);

Que mediante nota **AMB-ALE-C2019-09-02**, recibida el 25 de septiembre de 2019, el promotor da respuesta a la segunda información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019** (fs. 333-340);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, del 27 de septiembre de 2019, se remite a **DIAM**, la solicitud de cartografía que permita verificar las coordenadas aportadas por el promotor (Foja 341 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1053-2019**, recibida el 21 de octubre de 2019, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, indicando que la finca No. 100242 posee una superficie de 42.835 ha, que la finca No.30223023 posee una superficie de 9.385ha y que la finca No.6521 posee una superficie de 121.58ha (fs.342-344);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor Julio César Concepción Triviño y Arcenio Barrios, son los representantes legales de la empresa **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, respectivamente, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de adición de promotor y modificación al EsIA, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**", es procedente;

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor de la sociedad, y al EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el Informe Técnico, calendado 25 de octubre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 036 de 3 de junio de 2019;



RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR** el cambio de promotor y al EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014.

**Artículo 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**.

**Artículo 3: ADVERTIR** a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** y a la sociedad **WORNOM HOLDING INC**, que serán solidariamente responsables del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**", aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014 y deberán cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes para este tipo de actividades.

**Artículo 4: ADVERTIR** a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A., y WORNOM HOLDING INC**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5: NOTIFICAR** a las sociedades **WORM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 6: ADVERTIR** a **WORNOM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete 27 días, del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

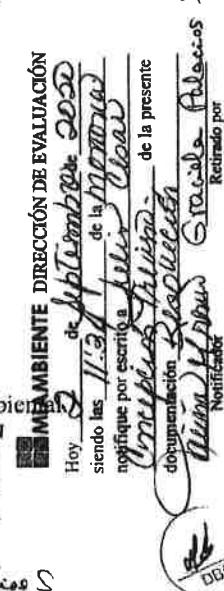
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



**DOMINGO DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 2 de Septiembre de 2020  
siendo las 11:30 de la Mañana  
notifiqué por escrito a Alejandra Abdul  
Basilio de la Residencia de la presente  
documentación Resolución  
Taurina Leiva Graciela Polanco S.  
Notificador Retirado por  
Notificador Retirado por





## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73477

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL LAS CAMELIAS, S.A. / 155639292-2-2016 DV49	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-14
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

**Monto Total B/. 625.00**

## Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT -2 TRANSF-237306329-1645764307

Día	Mes	Año	Hora
14	12	2023	12:36:33 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235188

Fecha de Emisión:

14	03	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

13	04	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**WORNOM HOLDING INC.**

**Representante Legal:**

**JULIO C. CONCEPCION**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			42570
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2442	37		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235191

Fecha de Emisión:

14	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**RESIDENCIAL LAUREL , S.A**

Representante Legal:

**ARCENIO A. BARRIOS**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

15612661

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235189

Fecha de Emisión:

14	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**RESIDENCIAL CAMELIA, S.A**

Representante Legal:

**LARISSA E. CASTAÑEDA**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

12639292

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL  
CENTELLA TORIBIO  
FECHA: 2023.12.22 16:16:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 507604/2023 (0) DE FECHA 21/12/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUFBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 6521 (F)  
UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 82 ha 1907 m<sup>2</sup> 1 dm<sup>2</sup>  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA FINCA DE EDUARDO MITRÉ.  
SUR: TERRENO DE FINCA LA PIÑUELA Y FINCA DE ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ.  
ESTE: LIMITA CON TERRENOS DE LA FINCA DE ALBA.  
OESTE: LIMITA CON EL RÍO TOABRÉ.  
CON UN VALOR DE B/.996,705.19 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON DIECINUEVE) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS)  
NO CONSTAN MEJoras INSCRITAS A LA FECHA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WORNOM HOLDING, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 4:10 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404388618



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9F86603F-2A10-40A8-8DFA-92DBDBE3A1E87  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2023.10.18 15:45:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 430943/2023 (0) DE FECHA 10/17/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30223023 UBICADO EN HACIENDA PACORA, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 4825 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 113 m<sup>2</sup> 42 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.1,896,510.00)

NÚMERO DE PLANO: 80817-138689

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL LAUREL, S.A. (RUC 155612661-2-2015) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO EL 30 DE MAYO DE 2017.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 3:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404306136



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1C4B2784-516B-4707-8091-CF408FFDEEF1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2024.03.14 15:20:14 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 103719/2024 (0) DE FECHA 03/13/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30437596 UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 9354 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 9354 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.211,818.97 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON NOVENTA Y Siete)  
NÚMERO DE PLANO: 80817-145340

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL CAMELIAS S.A (RUC 155639292) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO EL 19 DE JUNIO DE 2023.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE MARZO DE 2024 3:18 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404509751



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8F7FF325-7A96-49E3-A6F3-D82EAAEC950F  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 27 de marzo de 2024

Señores  
**Ministerio de Ambiente**  
**E.S.D.**

**Ref.: Resolución DINEORA-IA-010-2006**

**Proyecto: "Residencial Las Colinas de Pacora"**

Respetados Señores:

Quien suscribe, **LARISSA EDILMA CASTAÑEDA PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-754-263**, con domicilio ubicado en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA, Ciudad de Panamá, República de Panamá, donde recibe notificaciones personales, como representante legal de la empresa RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A., sociedad debidamente registrada según folio 155639292 de la sección de micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, autorizo el uso de la Finca con folio real 30437596, código de ubicación 8716, con superficie de 13 ha + 9354.59 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto categoría II denominado "Residencial Colinas de Pacora", aprobado mediante Resolución DEIORA-010-2006. Este proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá.

Atentamente,

*Larissa E. Castañeda*  
**Larissa Edilma Castañeda Pérez**  
**C.I.P No.: 8-754-263**



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

Panamá

8 ABR. 2024

TTESTIGO

TTESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Larissa Edilma  
Castañeda Perez**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 07-MAR-2022 EXPIRA: 07-MAR-2037



**8-420-991**



*Larissa E. Castañeda*



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULAS Y DOCUMENTOS



Yo, LICDQ. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario  
Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula 000-1121

Cas no. 000-1121 certifico que la anteriormente esta copia  
fue realizada en su oficina y es una copia exacta en todo  
conforme.

**15 ENE. 2024**

**15 ENE. 2024**



Licd. JULIO CÉSAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Albrook, Edificio 804  
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 22 de diciembre de 2023

DIVEDA-859-2023

Señor

**JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**

C.I.P. 8-399-974

En su despacho

No. Control: c-1768-23

Señor Concepción Triviño:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 6 de septiembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Residencial Las Colinas de Pacora”, promovido por Wornom Holding Inc. y Residencial Laurel, S.A., aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-010-2006, de 10 de febrero de 2006, modificada mediante Resolución DIEORA-IAM-045-2019, de 27 de noviembre de 2019, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Pacora, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. 066-2023, del 18 de octubre de 2023, recibido el 19 de diciembre de 2023, a Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

**“...6. ANÁLISIS TÉCNICO:**

*... Dentro del polígono inspeccionado se evidencia un total de seis (6) residenciales, cuyos nombres se denominan “Los Almendros”, “Los Cedros”, “Los Caobos”, “Los Sauces”, “Los Álamos” y “El Laurel”, pertenecientes al Residencial Las Colinas de Pacora, los mismos ya se encuentran habitados casi en su totalidad y todos han finalizado su etapa de construcción...*

**7. CONCLUSIÓN:**

*Producto de la Inspección ocular realizada al proyecto “Residencial Las Colinas de Pacora”, cuyo promotor es Wornom Holding Inc. y Residencial Laurel, S.A., se puede informar lo siguiente:*

- ✓ *El proyecto se desarrolló por etapas y actualmente ya existen seis (6) residenciales totalmente construidas y habitadas casi en su totalidad.*

Dado que el Informe Técnico No. 066-2023, evidencia que el proyecto se encuentra en ejecución, le comunicamos que la Resolución DINEORA-IA-010-2006, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente.

**DIVEDA-859-2023 / Pag. 2 de 2**

Continuación...

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,



**MIGUEL ÁNGEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/JMF/ro

c.c.: Marcos Rueda Manzano - Director Regional de Panamá Metropolitana.

**PROYECTO: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA  
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.  
Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

**ÍNDICE**

I. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....	3
II. NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NOTARIADA.....	5
a)    Domicilio detallado.....	6
b)    Datos de inscripción de Registro Público de Panamá .....	6
III. COPIA DE CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL PROMOTOR Y DEL NUEVO PROMOTOR .....	7
IV. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EXISTENCIA DE LAS EMPRESAS .....	11
V. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES.....	15
VI. RECIBO DE PAGO POR LA MODIFICACIÓN .....	32
VII. PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.....	34
VIII. CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD .....	38
IX. AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROMOTOR PARA USO DEL PREDIO .....	43
X. NOTA DE VIGENCIA DEL EsIA EMITIDA POR DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL.....	46
XI. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO APROBADO .....	49
XII. COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL VS LA MODIFICACIÓN PROPUESTA .....	53
XIII. FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO EJECUTIVO No.2 DE 2024.....	55

**I. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**  
**Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

**I. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2, de 27 de marzo de 2024, artículo 19, que modifica el artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, se debe aportar la siguiente información de manera obligatoria:

1. Nota de solicitud dirigida al director de Evaluación de Impacto Ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:
  - a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, números de teléfonos y dirección electrónica;
  - b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluir sus datos de inscripción en el Registro Público de Panamá. Para el caso de cambio de promotor, la solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y el nuevo promotor, acompañado de los documentos legales que los faculten;
2. Copia de la cédula de la persona natural, o representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como Promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada; y del nuevo Promotor en el caso de cambio de Promotor;
3. En caso de persona jurídica, certificado de existencia expedido por el Registro Público de Panamá de ambas empresas, vigentes;
4. Copia de la Resolución Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones, en caso de contar con modificaciones previas;
5. Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación del estudio principal, según su categoría;
6. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante, y del nuevo promotor en el caso de cambio de promotor;
7. En caso de cambio en la titularidad de la propiedad, se debe presentar Certificado de Propiedad actualizado y vigente; la autorización del nuevo propietario sobre el uso del predio con copia de su cédula, ambos documentos debidamente notariados;
8. Autorización de uso de finca, cada vez que se produzca el cambio de promotor debidamente notariada, excepto cuando este último sea el propietario.
9. Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, si la resolución de aprobación excede los dos años, contados a partir de su notificación.
10. Original impreso de la modificación y su copia, en formato digital, con las páginas enumeradas de forma secuencial, incluidos los anexos.

Cabe resaltar que, la información a suministrar para la presente modificación no varía de acuerdo a lo descrito en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, siendo esta última la normativa vigente al momento de la redacción de la modificación.

**II. NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL, NOTARIADA.**

Panamá, 21 de marzo de 2024.

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

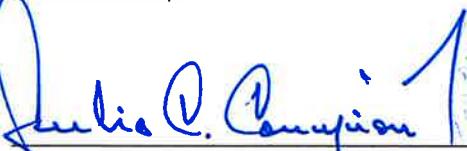
Respetado ingeniero Domínguez:

Yo, Julio Cesar Concepción Triviño como Representante Legal de la empresa **WORNOM HOLDING INC., S.A.**, y yo, Arcenio Abdiel Barrios Solís como Representante Legal de la empresa **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, con fundamento en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos muy respetuosamente, la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá; la cual consiste en un nuevo CAMBIO DE PROMOTOR, adicionando a la empresa **RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.** cuyo representante legal es la ciudadana panameña, Larissa Edilma Castañeda Pérez, con cédula de identidad personal N°8-420-991 como promotor del proyecto. En este sentido, se detalla la información adjunta:

- a) Domicilio detallado: Vía España final, calle 19, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 301-7000.
- b) Datos de inscripción de Registro Público: **Wornom Holding, INC.**, está Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, sección Mercantil Folio N° 288442. El Representante Legal es el ciudadano panameño Julio Cesar Concepción Triviño, cedula 8-399-974. **Residencial Laurel, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, sección mercantil Folio N° 155612661. El Representante Legal es el ciudadano panameño Arcenio Abdiel Barrios Solís, con cédula 8-754-263. **Residencial Camelias S.A** se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, sección mercantil Folio N° 155639292. La Representante Legal es la ciudadana Larissa Castañeda, con cédula 8-754-263.
- c) Copia de las cédulas de los representantes legales y nuevo promotor.
- d) Certificado del Registro Público de existencia de la empresa.
- e) Copia de la Resolución que aprueba el EslA.
- f) Recibo de pago del 50% del total del costo de la evaluación.
- g) Paz y salvo emitido por Mi Ambiente.
- h) Cambio de titularidad.
- i) Autorización de uso de propiedad.
- j) Nota de vigencia del EslA emitida por DIVEDA.

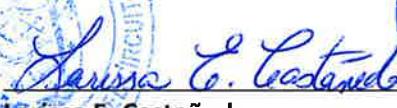
Agradecemos de antemano su amable gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación y aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado.

Atentamente,

  
**Julio Cesar Concepción Triviño**

Cédula N° 8-399-974  
Representante Legal  
WORNOM HOLDING INC.



  
**Larissa E. Castañeda**  
Cédula N° 8-420-991  
Representante Legal  
RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.



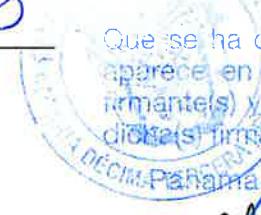
**LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cedula o pasaporte del(es) firmante(s) y tanto parecen ser similares por consiguiente dichas firma(s) es(son) autentica(s).

08 ABR. 2024

  
**Arcenio A. Barrios S.**  
Cédula N° 8-754-263  
Representante Legal  
RESIDENCIAL LAUREL, S.A.



**TESTIGO**

**LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.  
Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

**III. COPIA DE CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL  
PROMOTOR Y DEL NUEVO PROMOTOR**



IDPANA010977071<=====5103227M5303119PAN<=====8  
CONCEPCION<TRIVINO<<JULIO<<CESA

Yo, LICDO. JULIO CESAR MORALES VEGA, Notario P<sup>ublico</sup> Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula no. 8-223-1321

CERTIFICO:

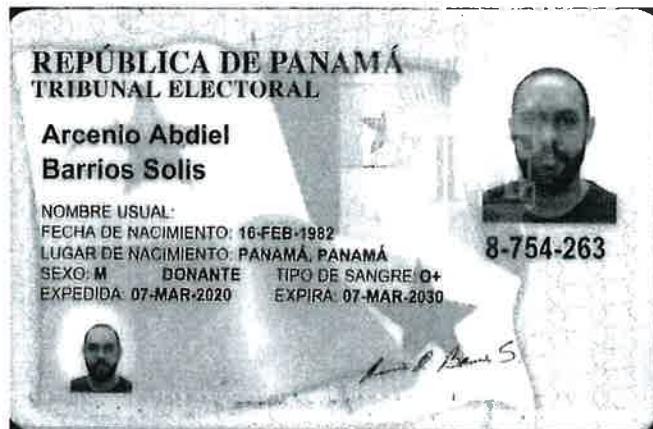
Que se certifica que la copia que se adjunta es fiel e idénticamente esta copia tiene su original y no ha encontrado en todo

16 ENE 2024

15 ENE 2024



Licdo. JULIO CESAR MORALES VEGA  
Notario P<sup>ublico</sup> Décimo Tercero Primer Suplente



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, certifico la veracidad de esta copia.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Larissa Edilma  
Castañeda Perez**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1972

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE

Tipo DE SANGRE:

EXPEDIDA: 07-MAR-2022 EXPIRA: 07-MAR-2037



**8-420-991**



*Larissa E. Castañeda*



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DIRECCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO



B-420-991



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. C-020-1821

CERTIFICO:

Cue he certificado que en el acto de matrimonio esta copia fue utilizada en su momento y ha sido encontrada en todo momento.

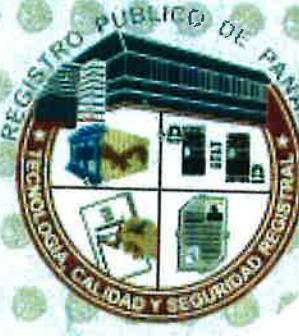
15 ENE. 2024

15 ENE. 2024



Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

**IV. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EXISTENCIA DE LAS  
EMPRESAS**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:33:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*Olga Sadalia Perez Molinar*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

101586/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024

QUE LA SOCIEDAD

WORNOM HOLDING INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 288442 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE JUNIO DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRIPTOR: ANIBAL GALINDO NAVARRO

SUSCRIPTOR: JAIME EDUARDO ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: VELO LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL REPRESETANTE LEGAL LO SERA EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERA EL SECRETARIO. A TALES EFECTO, BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO DE QUE SE TRATE PARA ACREDITAR ANTE TERCERO LA EXISTENCIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,905,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCO MIL DOLARES (B/.6,905,000.00) DIVIDIDOS EN SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 6,905 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE MIL DOLARES 1,000.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- NO CONSTA PODER INSCRITO

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:31 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507496**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 294E7CB6-6775-455F-B807-87C02CB752F2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:20:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*Olga Sadalia Perez Molinar*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101577/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024  
QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL LAUREL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155612661 DESDE EL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VALENTIN ERNESTO SOSA STANZIOLA

SUSCRITOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

APODERADO: FERNANDO MONTOYA FACULTADES: PODER ESPECIAL

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARCENIO A. BARRIOS S.

DIRECTOR / SECRETARIO: ROSA ARNOLD G.

DIRECTOR / TESORERO: ANA MARIA BURNES C.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

APODERADO: FERNANDO MONTOYA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO FACULTADES: PODER ESPECIAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE SI LO HUBIERE EL TESORERO O EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO POR QUINIENTAS ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO MONTOYA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 17,016 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 2,138 DE 12 DE FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:10 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507486**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FC094DB5-7EFF-4761-822A-406D6A3B3845

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ  
MOLINAR  
FECHA: 2024.03.13 08:28:32 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

*Olga Sadalia Perez Molinar*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101592/2024 (0) DE FECHA 03/12/2024  
QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155639292 DESDE EL VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: LARISSA E. CASTAÑEDA

DIRECTOR / SECRETARIO: BETSAIDA CERRUD

DIRECTOR / TESORERO: ILKA MARÍA ORTEGA

SUSCRIPTOR: ANA MARIA BURNES CESPEDES

SUSCRIPTOR: CARLOS BRYDEN

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: ANA MERCEDES ALEMAN SOSA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO. FACULTADES: PODER ESPECIAL

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, O EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES QUE PODRÁN SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS (500), TODAS LAS CUALES SERÁN SIN VALOR NOMINAL O PAR. LAS ACCIONES PODRÁN SER EMITIDAS ÚNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 20692 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANA MERCEDES ALEMAN SOSA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 8271 DE 08 DE JUNIO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO LEON MONTOYA BUILES, ANA MERCEDES ALEMAN SOSA Y JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,140 EL 12 DE FEBRERO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:21 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507510**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 657FA5BD-086C-4D6B-9C1D-9C561EF2887C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

**V. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL QUE APRUEBA EL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 010-2006

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido la realización de un proyecto denominado "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de junio de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Rogelio Alemán Arias con cédula de identidad personal No. N-15-35, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Consultores en Ambiente y Tecnología, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-005-03.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 7 a la 12 y la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-265-2005, recibida el 23 de junio de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios con relación al estudio (ver fojas de la 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 369-05 DNPH, recibida el 29 de junio de 2005, el Instituto Nacional de Cultura, nos comunica que el estudio arqueológico presentado es satisfactorio y cumple con los

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 2A-010-06  
FECHA 10-3-06  
Página 1 de 10

11F-58-05

requerimientos exigidos para una investigación arqueológica (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIÑEORA-DEIA-AP-320-1207-05, del 12 de julio de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita dos copias adicionales del EsIA para las consultas pertinentes a las Unidades Ambientales Sectoriales (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: VTV-GG-C05-081, recibida el 21 de julio de 2005, el promotor del proyecto presenta las dos copias del EsIA (ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 663-SDGSA-UAS, recibida el 27 de julio de 2005, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción alguna siempre que el estudio cumpla con los comentarios y recomendaciones técnicas de su informe (ver fojas de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-237, recibida el 10 de agosto de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil nos hace llegar sus recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos naturales adversos (ver fojas de la 38 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-08-02, recibida el 12 de agosto de 2005, el promotor expresa su preocupación ante la demora del Proceso de Evaluación del EsIA (ver fojas de la 51 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIÑEORA-DEIA-AP-435-1608-05, del 16 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente informa al promotor que el EsIA se encuentra bajo consulta de la Dirección de Asesoría Legal pues el documento contrasta con la Ley No. 5 del 28 de enero de 2005, ya que el proyecto se encuentra en un área inundable (ver fojas 53 y 54).

Que mediante nota DIÑEORA-DEIA-AP-921-1207-05, del 22 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto relacionada con: la servidumbre y la extensión del bosque de galería del río Tataré, la corrección del curso del río tomando en cuenta el Proyecto Residencial San Juan ubicado al otro lado de la ribera, la canalización de la Quebrada Sin Nombre y la certificación de aprobación del uso de suelo, entre otros (ver fojas de la 59 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 306-D.Ing.-Deproca, recibida el 23 de agosto de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 16-010-06  
FECHA 10-2-06  
Página 2 de 10

hace llegar sus comentarios referentes al abastecimiento del agua potable para el proyecto (ver fojas de la 64 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número recibido el 6 de septiembre de 2005, el Ministerio de Vivienda nos envían sus recomendaciones y somete la sustentabilidad ambiental del proyecto al cumplimiento de sus observaciones (ver fojas de la 76 a la 78 del expediente administrativo).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-10-01, recibida el 14 de octubre de 2005, el promotor presenta parte de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 86 a la 129 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-994-1410-05, del 14 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 130 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número, del 19 de octubre de 2005, el Ministerio de Vivienda sostiene que la mayor parte de la información complementaria cumple con lo requerido (ver foja 136 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 452-D.Ing.-Deproca, recibida el 27 de octubre de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos hace llegar sus comentarios en relación al plan de manejo de la planta de tratamiento de aguas residuales (ver fojas de la 137 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 091-DSA-UAS, recibida el 11 de noviembre de 2005, el Ministerio de Salud mantiene las recomendaciones técnicas expuestas con anterioridad, reiterando que no tienen objeción al estudio, siempre que éstas se cumplan (ver fojas de la 139 a la 140 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-508-2005, recibida el 23 de noviembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios respecto al diseño y construcción de las calles, el sistema de drenaje y la berma a lo largo del río Tataré (ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-349, recibida el 1 de diciembre de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil considera la viabilidad del desarrollo de los terrenos siempre que cumpla con sus recomendaciones técnicas y realice todas las medidas del EsIA y sus

anexos (ver fojas de la 144 a la 162 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-01, recibida el 7 de diciembre de 2005, el promotor solicita una reunión con la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental para sustentar las respuestas referentes a los estudios hidráulicos que se realizaron y determinar las afectaciones aguas arriba/abajo del proyecto (ver foja 163 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05, del 13 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita ampliar la información complementaria al promotor con respecto a la corrección del curso de río Tataré, las afectaciones aguas arriba/abajo y el abastecimiento de agua potable en el proyecto (ver foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-02, recibida el 20 de diciembre de 2005, el promotor entrega la información complementaria solicitada mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05 (ver fojas 169 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1201-2012-05, del 20 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 179 a la 181 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe s/n, recibido el 13 de enero de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil realiza recomendaciones a la información adicional suministrada y reitera que el proyecto es viable siempre y cuando se cumplan las respectivas recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos adversos (ver fojas de la 185 a la 202 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-010-06, recibida el 16 de enero de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, solicitan que el informe hidráulico de las simulaciones realizadas al río Tataré se envíe al Departamento de Revisión de Planos del Ministerio de Obras Públicas (ver fojas de la 203 a la 204 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas 18 a la 21 del

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° EA - 010-06  
FECHA 10 - 2 - 06  
Página 4 de 10

expediente administrativo correspondiente, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario por parte de la ciudadanía.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 19 de enero de 2006, visible en foja de la 206 a la 214 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA".

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTICULO 2: El Representante Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de los trabajos que se realicen en el cauce del río Tataré, las servidumbres pluviales, bosque de galería, el diseño y construcción la berma a lo largo del río Tataré y diseño del canal que pasa a través del terreno convenidas para el desarrollo del proyecto.
2. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenaje pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-010-06  
FECHA 10-2-06  
Página 5 de 10

3. El promotor deberá contar previo al inicio de obras con la Certificación de Aprobación expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los diseños del comportamiento hidráulico de la urbanización de acuerdo a las normas vigentes.
4. El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para que el proyecto se conecte al abastecimiento de agua potable al acueducto municipal de la localidad.
5. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud, para los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras sanitarias.
6. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
8. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que pueden minimizar los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudiera presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
9. El promotor deberá cumplir con las siguientes disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), las cuales consisten en lo siguiente:
  - a. Dejar un margen no menor a 30 m desde el centro del río Tataré hasta el inicio del talud del relleno a lo largo del perímetro del río.
  - b. De acuerdo a las secciones 210 a la 100 con un caudal de 627 m<sup>3</sup>/s, en 50 años el río puede desalojar las aguas siempre y cuando no se cambie la topografía modificada actual de la cuenca.
  - c. Instalar tres juegos de varas altimétricas en las secciones indicadas por esta institución, para monitorear los niveles del río Tataré ante precipitaciones relevantes en el área.  
La aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el SINAPROC.
10. El promotor deberá responsabilizarse de la operación de mantenimiento de las plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-010-06  
FECHA 10-2-06  
Página 6 de 10

Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.

11. El promotor deberá contar con la asignación de la norma de zonificación por parte del Ministerio de Vivienda.
12. Previo al inicio de las obras, el promotor deberá presentar copia de la aprobación del Anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda, ante la Administración Regional de Panamá Metropolitana.
13. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional Metropolitana. A su vez, deberá presentar ante ésta misma instancia el plan de reforestación de 7 Has. y las operaciones de rescate de fauna silvestre, para su evaluación y aprobación.
14. Solicitar ante la Administración Regional Metropolitana los permisos de tala, de acuerdo a la Resolución No. 0235-2003 del 12 de junio de 2003.
15. Mantener inalterable el Bosque de Galería que se encuentra dentro del área del proyecto.
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
17. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-010-06  
FECHA 10/2/06  
Página 7 de 10

respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTICULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante

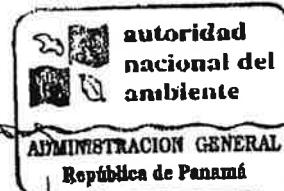
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IP-010-04  
FECHA 10-2-04  
Página 8 de 10

Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", el Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, y normas concordantes.

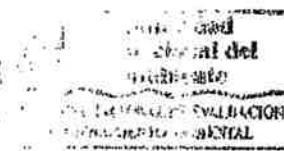
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de febrero del año dos mil Seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*C de*  
DRA. LIGIA C. DE DOENS  
Administradora General

*BOLIVAR ZAMBRANO*  
BOLIVAR ZAMBRANO  
Director Nacional de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 13 de febrero de 2006  
siendo las 10:00 de la mo  
notifico personalmente a Ligia Graciela  
Palacio de la presente  
notificación.  
*Ligia Graciela* *Jacqueline Palacio*  
Notificadora Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL  
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO  
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-010 DE 10 DE febrero DEL 2006

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANISTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA VENTAVIV, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 165 Has. ✓

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

No. IA-010 DE 10 DE febrero DEL 2006.

Recibido por:

Graciela Palacio  
Nombre (letra imprenta)

Graciela Palacio S.  
Firma

4142-1116  
No. de Cédula de I.P.

13/06  
Fecha

BZ/DV/VG/kg

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-010-06  
FECHA 10.3.06  
Página 10 de 10

100%

**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DIEORA IA-095-2014**  
De 18 de Diciembre de 2014

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 150168, Rollo 15269, Imagen 26, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782, presentó el 9 de junio de 2005, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

Que el señor **ROGELIO ALEMAN**, el día 27 de marzo de 2014, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, en la cual solicita el cambio de promotor de la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.** hacia la sociedad **WORNON HOLDING INC.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 288442, Rollo 42570, Imagen 37, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación del Estudio, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, mediante informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el presente cambio de promotor no altera los factores ambientales del proyecto, no implica impactos ambientales adicionales a los evaluados en el Estudio, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Que revisada la documentación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente considera procedente la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

Artículo 1. Aceptar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

*AF-38-05*

**Artículo 2.** Reconocer, en consecuencia, a WORNON HOLDING INC., como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**.

**Artículo 3.** Advertir a la sociedad WORNON HOLDING INC., que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006.

**Artículo 4.** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**.

**Artículo 5.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad WORNON HOLDING INC., o a su apoderado legal, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 (22) días, del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
FÉLIX WING SOLÍS  
Administrador General Encargado



  
SAMUEL VALDÉS  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
Dirección de Evaluación  
Hoy 22 de diciembre de 2014  
siendo las 05:52 de la MERIDIANA  
Notifíquese por escrito a WORNON HOLDING INC. de la presente  
documentación RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA  
Notificador Samuel Valdés Notificado por WORNON HOLDING INC.  
22/12/2014

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución No. IA-010-2006  
Fecha 10/02/2006  
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA 1AN-045-2019  
De 27 de Noviembre de 2019

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominada **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014** del 18 de diciembre de 2014.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, cuyo promotor era la empresa **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a desarrollarse en una superficie de 165 hectáreas, en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. (fs.215-224);

Que a través de la **Resolución DIEORA IAM-095-2014**, de 18 de diciembre de 2014, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006** de 10 de febrero de 2006, hacia un nuevo promotor denominado **WORNOM HOLDING INC.** (fs.255-254);

Que el día 28 de agosto de 2018, la sociedad **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** a través de sus Representantes Legales, los señores JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVINO con cédula de identidad personal No. 8-399-974 y ARCENIO ABIEL BARRIOS SOLIS con cédula de identidad personal No. 8-754-263, respectivamente, presentaron la solicitud de adición de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, a fin que se reconozcan a ambas sociedades como promotores del proyecto solidariamente responsables de su ejecución. Además de la adición de la finca 30223023 con superficie de 9 has+4825+50dm<sup>2</sup>, la cual fue segregada de la finca 6521 (código de ubicación 8716), mencionada en la resolución de aprobación del EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA** (fs.256-276);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(DIVEDA), indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.278);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0015-0401-19**, del 4 de enero de 2019, se reitera la solicitud realizada a DIVEDA, Mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, donde se solicitaba indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.279);

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-118-2019**, recibido el 22 de marzo de 2019, DIVEDA da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18** e indica que el estudio **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, se encuentra vigente (fs. 280-281);



Que a través de la **nota DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19**, debidamente notificada el 17 de abril de 2019, **DEIA**, solicita información adicional al promotor. (fs. 283-286);

Que mediante nota S/N recibida el 22 de abril de 2019, el promotor da respuesta a la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19** (fs. 287-324);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0308-2204-19**, del 22 de abril de 2019, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto con solicitud de Modificación presentada. (f.325);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0464-2019**, recibido el 08 de mayo de 2019, **DIAM**, indica que la finca 100242 posee 42.835637 ha, la finca 30223023 posee 10.645527ha y la finca 6521 posee 121.461714 (fs.326-327);

Que a través de la **nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019**, debidamente notificada el 04 de septiembre de 2019, **DEIA**, solicita una segunda información adicional al promotor (fs.328-332);

Que mediante nota **AMB-ALE-C2019-09-02**, recibida el 25 de septiembre de 2019, el promotor da respuesta a la segunda información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019** (fs. 333-340);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, del 27 de septiembre de 2019, se remite a **DIAM**, la solicitud de cartografía que permita verificar las coordenadas aportadas por el promotor (Foja 341 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1053-2019**, recibida el 21 de octubre de 2019, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, indicando que la finca No. 100242 posee una superficie de 42.835 ha, que la finca No.30223023 posee una superficie de 9.385ha y que la finca No.6521 posee una superficie de 121.58ha (fs.342-344);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor Julio César Concepción Triviño y Arcenio Barrios, son los representantes legales de la empresa **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, respectivamente, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de adición de promotor y modificación al EsIA, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**", es procedente;

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor de la sociedad, y al EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el Informe Técnico, calendado 25 de octubre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 036 de 3 de junio de 2019;



RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR** el cambio de promotor y al EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014.

**Artículo 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**.

**Artículo 3: ADVERTIR** a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** y a la sociedad **WORNOM HOLDING INC**, que serán solidariamente responsables del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**", aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014 y deberán cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes para este tipo de actividades.

**Artículo 4: ADVERTIR** a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A., y WORNOM HOLDING INC**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5: NOTIFICAR** a las sociedades **WORM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 6: ADVERTIR** a **WORNOM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete 27 días, del mes de Noviembre de 2019, del año dos mil diecinueve (2019)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

■ Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
■ MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 2 de Septiembre de 2020

siendo las 11:30 AM de la Mañana

notifíquese por escrito a Alejandro Abdul Basurto Salas

Residencia Basis de la Manzana de la Calle 100 de la Calle 100

documentación Residencias de la presente

Tamara Llera Graciela Palacios S.

Notificador Tamara Llera Retirado por Graciela Palacios S.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IAM-045-19  
Fecha: 27/11/19  
Página 3 de 3

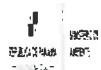
**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 2 de Septiembre de 2020  
siendo las 11:30 AM de la Mañana  
notifíquese por escrito a Alejandro Abdul Basurto Salas  
Residencia Basis de la Manzana de la Calle 100  
documentación Residencias de la presente  
Tamara Llera Graciela Palacios S.

Retirado por Graciela Palacios S.  
Notificador Tamara Llera  
Retirado por Graciela Palacios S.



**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.  
Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

**VI. RECIBO DE PAGO POR LA MODIFICACIÓN**



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73477

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL LAS CAMELIAS, S.A. / 155639292-2-2016 DV49	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-14
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

## Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT -2 TRANSF-237306329-1645764307

Día	Mes	Año	Hora
14	12	2023	12:36:33 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

**VII. PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE**

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235188

Fecha de Emisión:

14	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**WORNOM HOLDING INC.**

Representante Legal:

**JULIO C. CONCEPCION**

**Inscrita**

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
2442	37		42570

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

Director Regional

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235191

Fecha de Emisión:

14	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**RESIDENCIAL LAUREL , S.A**

Representante Legal:

**ARCENIO A. BARRIOS**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
	15612661		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 235189

Fecha de Emisión:

14	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**RESIDENCIAL CAMELIA, S.A**

Representante Legal:

**LARISSA E. CASTAÑEDA**

**Inscrita**

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	12639292		
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

Director Regional

**VIII. CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL  
CENTELLA TORIBIO  
FECHA: 2023.12.22 16:16:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 507604/2023 (0) DE FECHA 21/12/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 6521 (F)  
UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 82 ha 1907 m<sup>2</sup> 1 dm<sup>2</sup>  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA FINCA DE EDUARDO MITRÉ.  
SUR: TERRENO DE FINCA LA PIÑUELA Y FINCA DE ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ.  
ESTE: LIMITA CON TERRENOS DE LA FINCA DE ALBA.  
OESTE: LIMITA CON EL RÍO TOABRÉ.  
CON UN VALOR DE B/.996,705.19 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON  
DIECINUEVE) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS)  
NO CONSTAN MEJoras INSCRITAS A LA FECHA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WORNOM HOLDING, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 4:10 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404388618



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9F86603F-2A10-40A8-8DFA-92DBDBE3AE87  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2023.10.18 15:45:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 430943/2023 (0) DE FECHA 10/17/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30223023 UBICADO EN HACIENDA PACORA, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 4825 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 113 m<sup>2</sup> 42 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.1,896,510.00)

NÚMERO DE PLANO: 80817-138689

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL LAUREL, S.A. (RUC 155612661-2-2015) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO EL 30 DE MAYO DE 2017.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 3:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404306136



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1C4B2784-516B-4707-8091-CF408FFDEEF1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2024.03.14 15:20:14 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 103719/2024 (0) DE FECHA 03/13/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 30437596 UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 9354 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 9354 m<sup>2</sup> 59 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.211,818.97 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE)  
NÚMERO DE PLANO: 80817-145340

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL CAMELIAS S.A (RUC 155639292) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO EL 19 DE JUNIO DE 2023.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE MARZO DE 2024 3:18 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404509751



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8F7FF325-7A96-49E3-A6F3-D82EAAEC950F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

**IX. AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROMOTOR PARA USO DEL  
PREDIO**

Panamá, 27 de marzo de 2024

Señores

**Ministerio de Ambiente**  
**E.S.D.**

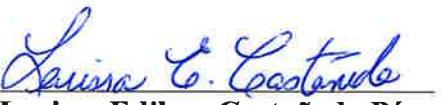
**Ref.: Resolución DINEORA-IA-010-2006**

**Proyecto: "Residencial Las Colinas de Pacora"**

Respetados Señores:

Quien suscribe, **LARISSA EDILMA CASTAÑEDA PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-754-263**, con domicilio ubicado en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA, Ciudad de Panamá, República de Panamá, donde recibe notificaciones personales, como representante legal de la empresa RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A., sociedad debidamente registrada según folio 155639292 de la sección de micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, autorizo el uso de la Finca con folio real 30437596, código de ubicación 8716, con superficie de 13 ha + 9354.59 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto categoría II denominado "Residencial Colinas de Pacora", aprobado mediante Resolución DEIORA-010-2006. Este proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá.

Atentamente,

  
**Larissa Edilma Castañeda Pérez**  
**C.I.P No.: 8-754-263**



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

Panamá

8 ABR. 2024

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Larissa Edilma  
Castañeda Perez**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1972

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 07-MAR-2022

EXPIRA: 07-MAR-2037



**8-420-991**



*Larissa E. Castañeda*



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO



8-420-991

00000000000000000000000000000000

Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario  
Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula No. C-020-1821

CERTIFICO:

Cue he certificado que en el acto de matrimonio esta copia  
fue utilizada en su momento y ha sido encontrada en todo  
caso igual.

15 ENE. 2024

15 ENE. 2024



Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

**X. NOTA DE VIGENCIA DEL EsIA EMITIDA POR DIRECCIÓN DE  
VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL**

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Albrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 22 de diciembre de 2023

**DIVEDA-859-2023**

Señor

**JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**

C.I.P. 8-399-974

En su despacho

No. Control: c-1768-23

Señor Concepción Triviño:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 6 de septiembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Residencial Las Colinas de Pacora”, promovido por Wornom Holding Inc. y Residencial Laurel, S.A., aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-010-2006, de 10 de febrero de 2006, modificada mediante Resolución DIEORA-IAM-045-2019, de 27 de noviembre de 2019, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Pacora, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. 066-2023, del 18 de octubre de 2023, recibido el 19 de diciembre de 2023, a Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

**“...6. ANÁLISIS TÉCNICO:**

*... Dentro del polígono inspeccionado se evidencia un total de seis (6) residenciales, cuyos nombres se denominan “Los Almendros”, “Los Cedros”, “Los Caobos”, “Los Sauces”, “Los Álamos” y “El Laurel”, pertenecientes al Residencial Las Colinas de Pacora, los mismos ya se encuentran habitados casi en su totalidad y todos han finalizado su etapa de construcción...*

**7. CONCLUSIÓN:**

*Producto de la Inspección ocular realizada al proyecto “Residencial Las Colinas de Pacora”, cuyo promotor es Wornom Holding Inc. y Residencial Laurel, S.A., se puede informar lo siguiente:*

- ✓ *El proyecto se desarrolló por etapas y actualmente ya existen seis (6) residenciales totalmente construidas y habitadas casi en su totalidad.*

Dado que el Informe Técnico No. 066-2023, evidencia que el proyecto se encuentra en ejecución, le comunicamos que la Resolución DINEORA-IA-010-2006, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente.

**DIVEDA-859-2023 / Pag. 2 de 2**

Continuación...

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,



**MIGUEL ÁNGEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/JMF/ro

División de Verificación  
del Desempeño Ambiental

c.c.: Marcos Rueda Manzano - Director Regional de Panamá Metropolitana.

**XI. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR  
CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO  
APROBADO**

## **XI. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EsIA APROBADO**

### **1. Antecedentes:**

El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la **Resolución Aprobatoria DEIA-IA-010-2006 de 10 de febrero de 2006**, desarrollado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, se presentó con la finalidad de ejecutar un proyecto de construcción de una urbanización de hasta 5,400 casas de interés social en un periodo de 12.5 años a un ritmo de 432 casas anualmente sobre un terreno de 165 hectáreas. Entre los objetivos específicos tenemos los siguientes:

- ✓ Mejorar la calidad de vida de las personas de bajos ingresos.
- ✓ Brindar soluciones de vivienda para la población del área este de la ciudad de Panamá.
- ✓ Apoyar la política del Ministerio de Vivienda en cuanto a la construcción de soluciones de vivienda para la población de bajos ingresos.
- ✓ Contribuir al desarrollo y crecimiento económico del país.
- ✓ Realizar el proyecto con el menor impacto posible al ambiente y aplicar las medidas de mitigación apropiadas.

Este proyecto se ubica en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, la selección del área se justificó considerando que es un área que posee características adecuadas; tales como agua potable, topografía amigable, buena accesibilidad, transporte público, existencia de infraestructura pública completa, servicios comunitarios y públicos básicos lo cual beneficiará a los residentes que decidan mudarse al sector.

El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II aprobado, describe en detalle todos los aspectos físicos, biológicos y sociales que caracterizan la región donde se desarrollará el proyecto. En cuanto a la solicitud de modificación, esta se da debido a que, en el desarrollo actual del proyecto, otra empresa que forma o integra el Grupo CUSA, ha tomado la decisión de sumarse a la iniciativa empresarial iniciada en primera instancia por la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S.A., y las empresas WORNOM HOLDING INC. y la empresa Residencial Laurel, S.A. en segunda instancia. En este sentido, la empresa Residencial Camelias, S.A., se convierte en otra de las empresas promotora del proyecto de construcción del Residencial Colinas de Pacora y es esta la modificación que se presenta a la consideración del Ministerio de Ambiente para su aprobación.

Las Empresas planean continuar la realización del proyecto Residencial Colinas de Pacora de acuerdo a lo descrito y establecido en el Estudio de Impacto Ambiental,

# **WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**

## **Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

categoría II aprobado según la Resolución DINEORA IA-010-2006, en todas sus cláusulas y artículos.

### **2. Descripción de la Modificación Propuesta:**

El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado por el Ministerio de Ambiente de acuerdo a la Resolución Aprobatoria DINEORA IA-O10-2006 de 10 de febrero de 2006, **SE ENCUENTRA VIGENTE**, tal y como se establece en la **Nota DIVEDA-859-2023**, firmada por el ingeniero Miguel Ángel Flores, Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente.

En cuanto a la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN** presentada por las empresas **WORNOM HOLDING INC., y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, esta se enmarca dentro de lo establecido y reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y se refiere al CAMBIO DEL PROMOTOR RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE y CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, lo cual significa la adición de la empresa RESIDENCIAL CAMELIAS, S.A., es decir una nueva empresa como promotor del proyecto Residencial Colinas de Pacora. Esta adición de Empresa como Promotor del Proyecto “Residencial Colinas de Pacora” se sustenta en la venta y segregación de una parte de la Finca 6521.

El desarrollo del proyecto para el cual se solicita la modificación prevé la ejecución de las mismas actividades que se realizaron bajo el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II aprobado; es decir, no se producirán actividades diferentes a las evaluadas en el estudio ni se producirán nuevos impactos ambientales o impactos no contemplados en el estudio aprobado.

En este sentido la actividad principal a desarrollar es la siguiente:

- ✓ Construcción de un residencial de 5,400 casas de interés social en un período de 12.5 años a un ritmo de 432 casas anualmente sobre una superficie de 165.0 hectáreas, lo cual representa una solución de vivienda muy importante para la población del área este de la Ciudad de Panamá, la cual registró un crecimiento significativo durante los últimos años. Esto se realizará sobre la base de la política del Estado de Panamá en cuanto a la promoción a la empresa privada para la construcción de soluciones de vivienda para la población de bajos ingresos de la Ciudad de Panamá y del país en general. Lo que de igual manera contribuye al desarrollo y crecimiento del país.

Los impactos ambientales que se observarán son los mismos que se describieron en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto de construcción del Residencial Colinas de Pacora, aprobado por el Ministerio de Ambiente y de igual manera las medidas de mitigación, control y supervisión que se aplicarán son las mismas descritas, establecidas y aprobadas en el estudio de impacto ambiental presentado.

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.  
Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

El desarrollo del proyecto se realizará una vez se cumpla con la permisología correspondiente, que incluye la aprobación de la solicitud de modificación que se presenta con este documento.

**XII. COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL VS LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.  
Modificación EsIA Residencial Colinas de Pacora - 2024**

**1. COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

Las coordenadas previas y las que forman parte de la modificación propuesta son exactamente las mismas. En este sentido se establece que las zonas a utilizar de acuerdo con la modificación propuesta corresponden a las coordenadas del proyecto aprobado.

**Coordenadas UTM. DATUM WGS84**

Punto	Este	Norte
1	686857	1005922
2	687916	1005872
3	686828	1004201
4	688193	1004755
<b>Área aprobada</b>	<b>165.0 Hectáreas</b>	

El área consiste de un total de 165.0 hectáreas, sobre las cuales se realizará y desarrollará el proyecto Residencial Colinas de Pacora íntegramente, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**



**XIII. FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN  
ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO EJECUTIVO No.2 DE  
2024.**

**WORNOM HOLDING INC. / RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**  
**Modificación EsIA Residencial Las Colinas de Pacora - 2024**

**13.0 FIRMA DE LOS CONSULTORES QUE ELABORARON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Álvaro Díaz G.**  
Cedula. 8-176-223  
Registro Mi Ambiente IAR-086-99



  
\_\_\_\_\_  
**Beira Carrasco**  
Cedula. 4-732-1742  
Registro Mi Ambiente IRC-028-2021



yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario  
Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que  
aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los)  
firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente  
dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

09 ABR. 2024

 TESTIGO

 TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero